



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: El día 10 de noviembre de 2020, fue remitido enlace electrónico por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, donde informa la devolución del expediente previo a surtir la alzada. (doc 43)

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00114– 00
Asunto : Remite expediente

Armenia, 11 diciembre 2020.

En atención a lo informado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, mediante auto # 01523 del 10 de noviembre de 2020, el Juzgado dispone la remisión nuevamente del expediente escaneado, al correo electrónico j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Con el fin de que se tenga conocimiento de los autos de fecha 07 de octubre de 2020, mediante el cual el Juzgado resolvió el control de legalidad solicitado y resolvió recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en relación con el pago de expensas de conformidad con el art. 324 CGP (pág. 962-967 y 968-973 doc. 29 y 30).

Esas providencias el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, manifestó que no habían sido remitidas.

Se destaca que el apoderado judicial de la parte ejecutante, igualmente había

formulado recurso de reposición y apelación contra el auto de fecha 23 de enero de 2020 (pág. 614 doc. 03), mediante el cual se dispuso el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recaía sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-34288 para lo cual se han proferido las siguientes providencias relacionadas con dicho tema:

1. El juzgado resolvió negar el recurso de reposición mediante auto del 24 de julio de 2020 (pág. 713 doc. 3), auto que fue notificado por estado electrónico el 27 de julio de 2020.
2. Fue concedido el recurso de apelación formulado como subsidiario al de reposición contra el auto del fecha 23 de enero de 2020, mediante auto del 03 de septiembre de 2020 (pág. 796 doc. 3), el cual se notificó por estados el día 04 de septiembre de 2020.

Dentro de su ejecutoria debía sustentar el recurso de apelación que se le concedió, término que corrió sin escrito, tal como se puede apreciar en la constancia secretarial del 22 de octubre de 2020 (pág. 893 doc. 38).

3. El juzgado dictó auto de fecha 27 de octubre de 2020 (pág. 893-894 doc. 38), declarando desierto dicho recurso.
4. El apoderado judicial de la parte ejecutante formulo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto 27 de octubre de 2020(pág. 893-894 doc. 38). Escrito que se puede leer en pag. 985-989 doc. 39.
5. Mediante providencia aparte, el Juzgado procede a resolver el recurso mencionado en el numeral 4 anterior el cual se notifica junto con el presente auto.

Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto se procede por secretaria a remitir de manera inmediata la totalidad del expediente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío para que surta el recurso de alzada de los autos:

Del 14 de febrero de 2020 (fl. 163 y 163 vto c. medidas) y 18 de agosto de 2020 (fl. 255 c. medidas), los cuales fueron interpuestos por los apoderados de los sucesores procesales.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico del Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, esto es j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Ljrp

Se notifica por estado el lunes 14 de diciembre 2020

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15a15504589a848191c46ff5f71babb42a96a58988ed09a66e7badbbe3eb1516

Documento generado en 11/12/2020 07:28:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**